



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/572
10 de octubre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 93 del programa

PREVENCION DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 5	4
II. PROGRESOS LOGRADOS EN LA APLICACION DE LAS RESOLUCIONES 41/107 Y 42/59 DE LA ASAMBLEA GENERAL	6 - 23	5
A. Primer período ordinario de sesiones de 1988 del Consejo Económico y Social	6 - 9	5
B. Actividades realizadas por los Estados Miembros ...	10 - 20	6
1. Aplicación del Plan de Acción de Milán	10 - 15	6
2. Aplicación de los principios, directrices y normas en materia de prevención del delito y justicia penal	16 - 20	8
C. Actividades desarrolladas dentro del sistema de las Naciones Unidas	21 - 23	9
III. MEDIDAS TOMADAS POR LA SECRETARIA EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES 41/107 Y 42/59 DE LA ASAMBLEA GENERAL	24 - 61	10
A. Aplicación de las conclusiones y recomendaciones del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente	24 - 25	10

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
B. Preparativos para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente	26 - 61	11
1. Tema I: "Prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo: realidades y perspectivas de la cooperación internacional"	28 - 33	12
2. Tema II: "Políticas de justicia penal en relación con los problemas de las penas de prisión, otras sanciones penales y medidas sustitutivas"	34 - 40	13
3. Tema III: "Medidas nacionales e internacionales eficaces contra: a) la delincuencia organizada; b) las actividades delictivas de tipo terrorista"	41 - 47	15
4. Tema IV: "Prevención de la delincuencia juvenil, justicia de menores y protección de la juventud: criterios normativos y orientaciones"	48 - 54	17
5. Tema V: "Principios y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal: aplicación y prioridades para el establecimiento de nuevas normas"	55 - 61	18
IV. LA COOPERACION INTERNACIONAL Y LA FUNCION DE LA ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE PREVENCION DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL	62 - 73	20
A. Le necesidad de cooperación	62 - 67	20
B. Asistencia técnica en materia de prevención del delito y justicia penal	68 - 72	22
C. Revitalización del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social	73	23

/...

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
V. DECIMO PERIODO DE SESIONES DEL COMITE DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA	74 - 93	24
A. Examen del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal	77 - 83	24
B. Continuación de los preparativos para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente	84 - 93	26
VI. OBSERVACIONES FINALES	94 - 96	28
Notas		30

I. INTRODUCCION

1. La Asamblea General, en su resolución 41/107, de 4 de diciembre de 1986, exhortó a los Estados Miembros y al Secretario General a que pusieran en práctica, según procediera, las respectivas recomendaciones, políticas y conclusiones derivadas del Plan de Acción de Milán y otras resoluciones y recomendaciones pertinentes aprobadas por unanimidad por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente; a que prestasen atención prioritaria, mediante el fortalecimiento de la cooperación internacional, a las formas de delito identificadas en el Plan de Acción de Milán, y a que velasen por que se observara adecuadamente su aplicación. Asimismo pidió al Secretario General que informase a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones.

2. En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 42/59, de 30 de noviembre de 1987, en la cual acogió con beneplácito los resultados del examen amplio del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y justicia penal (E/1987/43), y los aprobó. Asimismo pidió al Secretario General y a los demás órganos pertinentes que aplicasen de modo cabal y rápido las recomendaciones pertinentes. En el examen se habían estudiado las formas de utilizar con mayor eficacia recursos limitados y de hacer que la Organización fuera más sensible a las transformaciones a que estaban sujetas en la práctica la prevención del delito y la justicia penal 1.

3. Al hacer suyas las recomendaciones del Consejo Económico y Social relacionadas con el Octavo Congreso, la Asamblea pidió al Secretario General que asegurase la preparación, sobre la base de la eficacia en función de los costos, de dicho Congreso, inclusive el pronto nombramiento de su Secretario General; la organización y programación adecuadas de las reuniones preparatorias interregionales y regionales y la conclusión y distribución oportunas de la documentación requerida, proporcionando los recursos necesarios, incluso de personal supernumerario. Asimismo, la Asamblea exhortó a los Estados Miembros a que participaran activamente en esos preparativos, en particular mediante la intervención de los corresponsales nacionales que colaboran con las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, la presentación de documentos de posición pertinentes sobre los diferentes temas del programa, el establecimiento, cuando procediese, de centros de coordinación nacionales y la solicitud de aportaciones de organizaciones no gubernamentales, académicos y otros expertos.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 2, 7 y 9 de la resolución 42/59 de la Asamblea General, el Secretario General envió, el 24 de febrero de 1988, una nota verbal a los Estados Miembros y a los demás organismos pertinentes solicitando información sobre las medidas que se estaban tomando para aplicar la resolución. Al 15 de agosto de 1988, sólo habían contestado 12 gobiernos, a saber, la República Federal de Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Canadá, Egipto, Filipinas, Japón, Qatar, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Socialista Soviética de Bielorrusia. También se han recibido respuestas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP).

5. Desde el último período de sesiones de la Asamblea General, el Secretario General ha tomado medidas para dar cumplimiento a la resolución, incluida la aplicación de las resoluciones del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas, las recomendaciones del examen del programa y los preparativos del Octavo Congreso de las Naciones Unidas. Dichas medidas se resumieron en el informe presentado por el Secretario General al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1988 (E/1988/31), así como en el informe que presentó al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su décimo período de sesiones sobre el "Examen del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal" (E/AC.57/1988/13), elaborado en cumplimiento de la resolución 1986/11 del Consejo Económico y Social, de 21 de mayo de 1986. Así pues, en el presente informe se centra la atención en los aspectos no comprendidos en los documentos mencionados.

II. PROGRESOS LOGRADOS EN LA APLICACION DE LAS RESOLUCIONES 41/107 Y 42/59 DE LA ASAMBLEA GENERAL

A. Primer período ordinario de sesiones de 1988 del Consejo Económico y Social

6. Al someterse a examen la prevención del delito y la justicia penal, numerosos representantes destacaron que la Secretaría había logrado resultados elogiables con recursos sumamente limitados. Asimismo sugirieron la necesidad de hacer una evaluación realista de la posibilidad práctica de dar cumplimiento a mandatos incrementados habida cuenta de la actual reducción del nivel de recursos. Los representantes también subrayaron la necesidad de atenerse plenamente a las resoluciones 1986/11 y 1987/53 del Consejo Económico y Social y a la resolución 42/59 de la Asamblea General.

7. Se reconocieron los efectos nocivos del delito en la calidad de la vida, pues el proceso de desarrollo se veía obstaculizado en muchas partes del mundo por la destructiva red de delincuentes transnacionales, que día a día se volvían más organizados y más exitosos. Si bien la comunidad internacional había logrado mediante los congresos de las Naciones Unidas, un nivel satisfactorio de cooperación multilateral, era urgentemente necesario lograr una cooperación internacional más eficaz en la coordinación de políticas, el establecimiento de directrices y la formulación de estrategias viables para luchar contra la delincuencia y, por sobre todo, poner en práctica programas orientados hacia la acción. La esfera de la prevención del delito y la justicia penal seguía teniendo la máxima prioridad para muchos gobiernos. Numerosos representantes expresaron su satisfacción por los preparativos del Octavo Congreso y destacaron que merecían atención prioritaria, a cuyos efectos se debía dar a la Secretaría recursos suficientes para realizar sus tareas de manera profesional, eficaz y oportuna.

8. En conclusión, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1988/44, sobre el examen del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, por la cual, entre otras cosas, el Consejo agradeció la labor llevada a cabo por la Secretaría de las Naciones Unidas en la ejecución de su programa de trabajo y pidió al Secretario General que velase por que el programa dispusiese de recursos suficientes.

/...

El Consejo pidió al Secretario General que prestase especial atención a los aspectos operacionales del programa y fortaleciese los servicios consultivos interregionales existentes. El Consejo también invitó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría de las Naciones Unidas y a otros organismos que financian actividades de cooperación técnica a seguir prestando su asistencia y apoyo efectivos a los esfuerzos en este ámbito. Asimismo pidió al Secretario General que siguiera estudiando el modo de asegurar el funcionamiento óptimo del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia.

9. En la misma resolución, el Consejo Económico y Social tomó nota con satisfacción del interés demostrado y del apoyo prestado a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal por muchos gobiernos, así como por organizaciones no gubernamentales y por profesionales, que habían participado en los preparativos del Octavo Congreso, y los invitó a continuar participando activamente en esos preparativos y acogió con beneplácito el nombramiento del Secretario General del Octavo Congreso. El Consejo invitó al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia a que, en su décimo período de sesiones, prestase atención prioritaria al examen de los progresos realizados en la preparación del Octavo Congreso, y a que le presentase en su primer período ordinario de sesiones de 1989 recomendaciones concretas al respecto, incluida una recomendación sobre los recursos de personal que habían de asignarse a la preparación del Congreso y sobre la duración de éste. Se pidió también al Secretario General que informase al Consejo, en su primer período ordinario de sesiones de 1989, sobre la aplicación de esa resolución, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su décimo período de sesiones.

B. Actividades realizadas por los Estados Miembros

1. Aplicación del Plan de Acción de Milán

10. En respuesta al párrafo 2 de la resolución 42/59 de la Asamblea General, los gobiernos que han contestado al cuestionario destacaron que habían hecho esfuerzos por armonizar sus políticas y estrategias de prevención del delito con las disposiciones del Plan de Acción de Milán y las demás conclusiones y recomendaciones del Séptimo Congreso. Se está prestando cada vez más atención y recursos a la prevención del delito. Se están iniciando nuevos programas para promover y coordinar una respuesta eficaz al delito, en particular en las ciudades, en las que se está incrementando la delincuencia. Por ejemplo, en Bahrein, el Gobierno ha reformado las leyes y reglamentos vigentes, empleando técnicas y enfoques más adelantados con respecto a la prevención del delito y la justicia penal. Se exhorta a los organismos competentes en materia de prevención del delito a que sigan elaborando nuevas políticas. En la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la prevención del delito tiene la mayor importancia. En los dos últimos años, en dicho país ha descendido la delincuencia gracias a la implantación de políticas eficaces de prevención del delito y de enfoques diferentes.

11. La República Federal de Alemania, la Argentina, Austria, el Canadá, Egipto y el Japón informaron al Secretario General de que estaban haciendo todos los esfuerzos posibles por poner en práctica el Plan de Acción de Milán, según se refleja en sus respuestas a los diversos cuestionarios de la Secretaría, así como en las iniciativas nacionales relacionadas con la preparación del Octavo Congreso. Egipto hizo hincapié en la justicia de menores, la prevención de la delincuencia juvenil y la rehabilitación de los narcómanos, prestando debida atención a la condición, los derechos y los intereses de los jóvenes. El Japón destacó la importancia de la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia, la importancia de la colaboración regional y el apoyo prestado al Instituto de las Naciones Unidas de Asia y el Lejano Oriente (UNAFEI) en la promoción de las actividades regionales de capacitación. El Gobierno del Japón también ha prestado apoyo, por conducto del Instituto, al recién establecido Instituto Africano y patrocinará en 1989 un seminario junto con el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente. Asimismo, desde 1986 el Gobierno del Japón presta a la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) los servicios de un experto en justicia penal, en carácter de adscripto, para brindar asesoramiento a nivel regional.

12. En Filipinas se reorganizó el Consejo de la Paz y el Orden a fin de realizar con mayor eficacia la campaña nacional contra la delincuencia y la insurgencia y se ejerció una función constante de vigilancia y planificación de la prevención del delito por conducto del Comité Técnico de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Comisión Nacional de Policía. En Qatar se ha mejorado el desempeño de los organismos de prevención del delito y justicia penal, asignando personal capacitado y recursos suficientes, realizando investigaciones científicas, estableciendo una base de datos confiable y desarrollando campañas de formación de la conciencia pública.

13. Las políticas del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en materia de prevención del delito ya estaban armonizadas con las conclusiones del Séptimo Congreso. La cuestión de la prevención del delito recibe la mayor atención. Se ha iniciado un nuevo programa, llamado "Ciudades más seguras", dirigido a dar una mejor respuesta a la delincuencia en hasta 20 ciudades que tienen graves problemas de delincuencia. Este programa no es sólo un elemento central de la respuesta del Gobierno a la delincuencia, sino también una parte integral de sus políticas urbanas. Recientemente se estableció en Londres una nueva organización nacional de prevención del delito, conocida como "Crime Concern" ("Preocupación por el delito"), con las finalidades de: a) identificar las mejores prácticas en materia de prevención local del delito; b) establecer un registro de iniciativas en materia de prevención del delito; c) supervisar la investigación, y d) establecer un servicio de información y asesoramiento. El Gobierno ha promovido un importante programa de publicidad e información pública, respaldado por un manual de consejos prácticos del que se han distribuido hasta la fecha más de 1 millón de ejemplares. Se han establecido estrechos vínculos entre las políticas de prevención del delito y las políticas económicas y sociales más generales en esferas tales como vivienda, renovación urbana, empleo y educación. Gran parte de las medidas están centradas en los jóvenes que se encuentran en situación de riesgo.

14. Asimismo se informó que la participación de miembros activos e interesados de la sociedad es un tema central de los programas de prevención del delito del Gobierno, y actualmente participan miles de voluntarios, por ejemplo, en los Planes de apoyo a las víctimas y vigilancia de los barrios. También se han hecho esfuerzos por mejorar la eficiencia y la eficacia del sistema de justicia penal, acompañados por un amplio programa de investigaciones. Existen programas en constante desarrollo dirigidos a asegurar que se trate equitativamente a los miembros de las minorías étnicas en todas las partes del sistema de justicia penal y a fomentar su contratación y el desarrollo de sus carreras como miembros de los servicios de justicia penal. El Parlamento está completando actualmente la aprobación de un importante proyecto de ley sobre justicia penal. Dicho proyecto abarca, entre otros asuntos, la extradición, la prueba, los procedimientos judiciales, la indemnización a las víctimas, la estructura de las sentencias privativas de libertad para los jóvenes delincuentes, la confiscación del producto de los delitos, la prisión preventiva y la libertad bajo fianza.

15. Con respecto a los delitos identificados en el Plan de Acción de Milán, se ha prestado especial atención a determinadas formas de delincuencia. En Australia tiene suma importancia la lucha contra la delincuencia organizada. En relación con este punto, el Gobierno expresó su voluntad de ayudar a la Secretaría en su labor sobre el tema III del Octavo Congreso, a saber, "Medidas nacionales e internacionales efectivas contra: a) la delincuencia organizada; y b) las actividades terroristas criminales", particularmente en la elaboración de un tratado bilateral modelo sobre asistencia mutua en materia penal. En Qatar las autoridades gubernamentales asignan atención prioritaria a la lucha contra el tráfico y el abuso de drogas y el terrorismo internacional. En el Reino Unido se presta particular atención a la lucha contra el terrorismo y el tráfico de drogas. En los últimos años se había incrementado drásticamente el uso indebido de las drogas y el tráfico de drogas, y se está contrarrestando esa situación sancionando leyes adecuadas y haciendo cumplir la ley y el orden, sin mengua del respeto por los derechos humanos de los individuos. La Ley de 1986 sobre delitos relacionados con el tráfico de drogas estipula medidas para rastrear, congelar y confiscar el producto del tráfico de drogas, incluso mediante la ejecución de las órdenes judiciales extranjeras, sobre una base de reciprocidad. Se han propuesto medidas análogas con respecto a otros graves delitos en el proyecto de ley sobre justicia penal, que también modernizará las normas jurídicas sobre extradición. Se están haciendo preparativos para dictar nuevas leyes sobre asistencia jurídica mutua y jurisdicción territorial.

2. Aplicación de los principios, directrices y normas en materia de prevención del delito y justicia penal

16. A nivel nacional, la aplicación de las normas y principios vigentes de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal depende, en primera instancia, de los esfuerzos que hagan los gobiernos dentro de su jurisdicción y competencia internas. Dichos principios y directrices sirven de patrón para que los países midan su propia situación y evalúen sus progresos 2/. En numerosos países de distintas regiones se presta seria atención a la aplicación práctica de dichos principios y directrices. A vía de ejemplo, las respuestas de 79 países a un cuestionario de la Secretaría indican que las disposiciones

/...

del Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se consideran de gran importancia y que en general se han incorporado a la legislación o la práctica nacionales o están abarcadas por ellas 3/.

17. Numerosos gobiernos han emprendido importantes reformas como resultado directo de la aplicación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing). A juzgar por las respuestas de 32 gobiernos, en todos los países las Reglas han inspirado cambios importantes, que afectan al derecho sustantivo y al derecho procesal, así como a las prácticas existentes. Sin embargo, determinados gobiernos informaron que la aplicación de las Reglas había sufrido demoras o no era factible en el momento actual, por falta de recursos, y pidieron a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional que prestaran asistencia técnica y financiera para facilitar el proceso de reforma 4/.

18. Con respecto a la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, 74 gobiernos respondieron al cuestionario de la Secretaría. Las respuestas indican que los gobiernos tienen cada vez mayor sensibilidad en relación con dichas normas y se están esforzando por aplicar los principios contenidos en las salvaguardias 5/.

19. La cuestión de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias y de las medidas para la prevención e investigación de éstas constituía una preocupación prioritaria de los gobiernos. Las respuestas de 57 países a un cuestionario de la Secretaría demuestran el papel vital de la cooperación internacional para prevenir dichas prácticas y otras violaciones de los derechos humanos. La estrecha colaboración entre los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, que debe incrementarse aún más, estimula las iniciativas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a la prevención de dichos fenómenos 6/.

20. Con respecto a la aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, diversos gobiernos brindaron información sobre las medidas dirigidas a aplicar dicho instrumento. Desde la aprobación de la Declaración en 1985, en varios países se han sancionado nuevas leyes en beneficio de las víctimas. En algunos casos se reconoce claramente la contribución de la Declaración, si no en la letra misma de las disposiciones, al menos en su espíritu y su contenido. En otros casos, las reformas legislativas y los hechos positivos forman parte del movimiento global hacia el reconocimiento de los derechos de las víctimas. Al proporcionar un conjunto de principios convenidos internacionalmente, la Declaración ha promovido nuevas iniciativas y ha dado impulso y alcance adicional a las actuales reformas en esta esfera 7/.

C. Actividades desarrolladas dentro del sistema de las Naciones Unidas

21. En respuesta al párrafo 7 de la resolución 41/147 de la Asamblea General y al párrafo 9 de la resolución 42/59 de la Asamblea General, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) informó que había editado recientemente una publicación titulada "Directrices sobre medidas sociales para la prevención

/...

del delito entre los jóvenes y sobre la justicia de menores: función de las organizaciones juveniles en la región de la CESPAP". Esta publicación, dirigida concretamente a realzar las perspectivas de las organizaciones juveniles de la región en materia de prevención del delito y a estimular su participación en actividades de prevención del delito con base en la comunidad, se utilizará en futuros talleres de capacitación de jóvenes que organizará la CESPAP en cooperación con el Instituto de las Naciones Unidas de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (UNAFEI). La CESPAP también organizará en 1989 en la sede del Instituto un seminario regional sobre la adolescencia y la prevención del delito para promover la aplicación de las Reglas de Beijing. Como prolongación del seminario, la CESPAP realizará en China un estudio sobre el terreno sobre los sistemas de rehabilitación para delinquentes juveniles. Además, la CESPAP ha suministrado servicios regionales de asesoramiento a los países de la región.

22. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sigue apoyando al Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente y al Instituto Regional Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente. En total, se han suministrado 609.600 dólares al Instituto Latinoamericano desde su creación en 1975, y 250.000 dólares al Instituto Regional Africano. Además, el PNUD ha apoyado un proyecto ejecutado por el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para la Defensa Social sobre "Uso indebido de drogas en el contexto del desarrollo: prevención, tratamiento y rehabilitación". Además, el PNUD ha apoyado varios proyectos nacionales financiados por el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas.

23. El Departamento de Información Pública de la Secretaría ha informado de que ha publicado un cierto número de disposiciones sobre justicia penal de las Naciones Unidas que no se hallaban anteriormente disponibles en forma de folleto. También ha reeditado otras publicaciones sobre prevención del delito que se habían agotado. Estas publicaciones se han distribuido internacionalmente.

III. MEDIDAS TOMADAS POR LA SECRETARIA EN CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES 41/107 Y 42/59 DE LA ASAMBLEA GENERAL

A. Aplicación de las conclusiones y recomendaciones del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

24. En cumplimiento del párrafo 2 de la resolución 41/107 de la Asamblea General y del inciso a) del párrafo 2 de la resolución 42/59 de la Asamblea General, la Secretaría ha hecho todo lo posible por aplicar las recomendaciones y conclusiones del Séptimo Congreso, teniendo en cuenta las prioridades de programa identificadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, como resultado del examen del programa realizado en 1986 y 1987. Como ya se mencionó, en el informe presentado por el Secretario General al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1988 g/ figura un resumen completo de dichas actividades.

/...

25. Asimismo se brinda información detallada sobre otras cuestiones relacionadas con la referida aplicación en los diversos informes presentados por el Secretario General al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su décimo período de sesiones, en cumplimiento de los mandatos vigentes, y en particular de la resolución 1986/10 del Consejo Económico y Social 9/. Se ha presentado al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia un importante informe sobre las "Propuestas sobre medidas internacionales concertadas contra las formas de delito definidas en el Plan de Acción de Milán" 10/. En dicho informe se resumen las iniciativas internacionales encaminadas a enfrentar los singulares desafíos resultantes de la internacionalización de las actividades delictivas y se recomiendan medidas para mejorar la cooperación internacional y la asistencia mutua. Asimismo cabe destacar que, si bien la aplicación de las recomendaciones del Séptimo Congreso coincidió con una aguda crisis de recursos en la Organización, que no podía dejar de afectar a este proceso, se han hecho todos los esfuerzos posibles para cumplir con los pedidos hechos por los órganos legislativos y utilizar racionalmente los recursos sumamente limitados de que se disponía.

B. Preparativos para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

26. En cumplimiento del párrafo 3 de la resolución 41/107 de la Asamblea General y del párrafo 6 de la resolución 42/59 de la Asamblea General, están bastante avanzados los preparativos organizacionales y sustantivos para el Octavo Congreso. Inmediatamente después de la aprobación de la resolución, el 24 de noviembre de 1987, se nombró al Secretario General del Congreso. Se organizaron en Viena, entre febrero y junio de 1988, cinco reuniones preparatorias interregionales de expertos sobre cada uno de los temas sustantivos del programa provisional del Congreso. Asistieron expertos invitados por el Secretario General para participar a título personal, teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa y la adecuada cobertura de las distintas disciplinas y esferas de competencia. El objetivo de estas reuniones era examinar a fondo el alcance, el centro de atención y los detalles sustantivos de los temas, en el contexto de las recomendaciones de política formuladas por los órganos legislativos de las Naciones Unidas y el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia. En cada caso hubo un debate completo y detallado sobre las importantes cuestiones que han de examinarse en el Congreso.

27. A todas las reuniones asistieron numerosos observadores de los Estados Miembros y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, que aportaron contribuciones muy útiles antes de las reuniones y durante ellas. Entre los expertos figuraban académicos y profesionales en ejercicio y administradores de alto nivel, así como funcionarios superiores encargados de la elaboración de políticas a nivel ministerial; todas las recomendaciones se aprobaron por consenso y en varios casos se elaboraron diversos proyectos de nuevos instrumentos para presentar a la decisión del Congreso. El Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, en su carácter de órgano preparatorio del Octavo Congreso, ha considerado los informes de estas reuniones y los presentará en 1989 a las cinco reuniones preparatorias regionales. En resumen, a pesar de la demora en la iniciación efectiva de los preparativos del Octavo Congreso, y a pesar de las

/...

dificultades generadas por la limitación de los recursos disponibles, la Secretaría ha logrado mantener un cronograma que, de no surgir importantes problemas inesperados, permite tener cierto grado de optimismo en relación con los futuros trabajos preparatorios y con el Congreso mismo. A continuación se hace un breve resumen de los principales procedimientos y recomendaciones de las reuniones preparatorias interregionales.

1. Tema I: "Prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo: realidades y perspectivas de la cooperación internacional" (Viena, 15 a 19 de febrero de 1988)

28. En la reunión se reconoció que la inclusión de este tema en el programa del Congreso era un índice de la creciente preocupación de la comunidad internacional por abordar las realidades actuales de la delincuencia identificando las necesidades y prioridades que merecieran atención especial y sugiriendo enfoques innovadores. Asimismo se destacó que el Congreso debía centrar su atención en recomendaciones y medidas concretas, y que a su vez la labor preparatoria debía estimular la preparación de informes nacionales en que se reseñaran los progresos logrados en la aplicación de las recomendaciones del Séptimo Congreso, se evaluaran las políticas y prácticas actuales y se propusieran nuevas iniciativas concretas.

29. Al subrayar la gravedad de la delincuencia, en la Reunión se observó que las tendencias actuales de la delincuencia en muchas partes del mundo tienen consecuencias negativas para la calidad de la vida. La delincuencia obstaculiza el proceso de desarrollo, pone en peligro el goce de los derechos humanos y amenaza a las instituciones democráticas y aun, en determinados casos, incluso a la propia sobrevivencia de la autoridad del Estado. Por ello, se necesita dar una respuesta adecuada a nivel nacional, regional e internacional. La delincuencia no debe tratarse como un problema aislado, que haya de encararse mediante métodos ad hoc simplistas y fragmentarios, sino más bien como un fenómeno complejo y multidimensional que exige que el sistema de justicia penal tenga estrategias sistemáticas y enfoques diferenciados, de conformidad con las normas y principios vigentes en materia de derechos humanos.

30. Habida cuenta de la importancia de lograr una colaboración más estrecha entre los Estados, es necesario examinar las limitaciones y problemas que obstaculizan una eficaz respuesta internacional a la delincuencia, particularmente teniendo presente sus dimensiones transnacionales. La lucha contra la delincuencia exige un compromiso profundo y una acción internacional más incisiva y eficaz. Se hizo particular hincapié en la función conductora de las Naciones Unidas en esta tarea. Es preciso fomentar las iniciativas de la Organización, y los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales deben participar plenamente en la elaboración de políticas y estrategias apropiadas. Asimismo se deben fortalecer las actividades de cooperación técnica, en las que la Secretaría debe desempeñar una vital función técnica, operacional y orientada hacia el terreno.

31. La Reunión aprobó varias recomendaciones orientadas hacia la acción. Entre ellas figura la adopción de medidas dirigidas a prevenir la delincuencia transnacional y a estimular el desarrollo de modelos de código para luchar contra

/...

dichos delitos. Se debe capacitar jurídica y técnicamente a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley para detectar e investigar los fraudes bancarios y la manipulación de las leyes tributarias y las reglamentaciones aduaneras. Entre otras medidas a tomar figurarían la adopción por parte de los gobiernos de mecanismos administrativos y reglamentarios para la prevención de la corrupción y el abuso de poder por parte de los funcionarios, así como de disposiciones que estableciesen el decomiso de los fondos y bienes obtenidos mediante prácticas corruptas.

32. La Reunión también recomendó el incremento de la cooperación internacional en materia penal. Ese objetivo podría lograrse mediante la ratificación y aplicación de los instrumentos existentes, la elaboración de acuerdos bilaterales y multilaterales y la formulación de una convención internacional comprensiva sobre cooperación en materia penal. En cuanto a la formulación de instrumentos internacionales, la Reunión identificó esferas concretas de interés, entre las que figuraban la normalización de los pedidos de extradición y asistencia mutua, los tratados de asistencia judicial para obtener pruebas, el establecimiento de medios para prestar asistencia a las víctimas, el alcance de la jurisdicción de los Estados en cuestiones de jurisdicción transnacional y la elaboración de normas sobre asistencia internacional con respecto al secreto bancario, a fin de inhibir el blanqueo de capitales y las inversiones relacionadas con el tráfico de narcóticos y el terrorismo.

33. Asimismo, la Reunión recomendó que se fortalecieran los programas de cooperación internacional técnica y científica a fin de ayudar a los países que necesitaran perfeccionar y reforzar sus sistemas de prevención del delito y justicia penal, incluida la reunión y difusión de datos sobre la delincuencia, y sobre los métodos de prevención y lucha contra ella. Era necesario mejorar los recursos humanos y técnicos y promover la educación y la capacitación en materia de justicia penal. Además, debía alentarse la participación de organizaciones no gubernamentales e instituciones nacionales de investigación y educación con fines de asistencia técnica en las esferas de prevención del delito y justicia penal 11/.

2. Tema II: "Políticas de justicia penal en relación con los problemas de las penas de prisión, otras sanciones penales y medidas sustitutivas" (Viena, 30 de mayo a 3 de junio de 1988)

34. En muchas partes del mundo, el deterioro de la situación de los hombres, mujeres y niños reclusos en cárceles está generando una creciente preocupación en la comunidad internacional. Aún continúa la búsqueda de métodos humanitarios, equitativos y eficaces de tratamiento, que respondan a los cambios en las condiciones socioeconómicas y culturales de la sociedad. Los expertos convinieron en que la reducción de la población carcelaria era un objetivo sumamente deseable en sí mismo. En numerosos países, la principal causa de superpoblación es la gran cantidad de reclusos sometidos a detención preventiva a la espera del juicio. En algunos países dicha cifra puede alcanzar hasta las tres cuartas partes del total de la población carcelaria. El debate acerca de la reducción de la población carcelaria condujo a los expertos a considerar las medidas sustitutivas de la prisión y la política en materia de condenas.

/...

35. La Reunión propuso tres principios: a) que la intervención en la vida del individuo se redujera a un mínimo; b) que en los casos en que no peligrara la seguridad de la comunidad, la indemnización debía tener prioridad sobre la disuasión o la retribución; y c) que la pena de prisión no debía ser el eje del sistema. La combinación de b) y c) hacía pensar que el empleo de la prisión debía limitarse a los casos en que corriera peligro la seguridad de la comunidad.
36. La Reunión destacó que, pese a la diversidad de los ordenamientos jurídicos de tradición anglosajona o romanística, debían encontrarse algunas estrategias prácticas para reducir la detención y el encarcelamiento, entre los que figuraban los siguientes: a) en lo que respecta a la detención previa al encarcelamiento, debían existir disposiciones legislativas que obligaran a los tribunales a ajustar la ulterior pena de prisión teniendo en cuenta el período de detención ya cumplido; b) debía capacitarse a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y a los fiscales para que evaluaran adecuadamente cuándo se justificaba realmente la detención; c) debían adoptarse políticas encaminadas a acrecentar el número de delincuentes en libertad bajo fianza o caución curatoria; d) tanto los legisladores como los administradores de justicia penal debían prestar mayor atención a las clases de presuntos delincuentes cuya detención debía considerarse como último recurso; e) debía examinarse la legislación penal con miras a eliminar como figuras delictivas algunos de los delitos que se castigaban con prisión; f) las visitas a las prisiones por funcionarios judiciales debían pasar a ser la norma en todos los ordenamientos jurídicos nacionales; y g) debía prestarse mayor atención a la aplicación de las Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos.
37. Conviniendo en que, tanto en derecho como en la práctica, debía reconocerse a las sanciones comunitarias una condición equivalente a la de las penas de prisión, la Reunión aprobó por unanimidad un nuevo proyecto de Reglas para las sanciones no privativas de la libertad. En este nuevo proyecto de instrumento, que se designaría como "Reglas de Tokio", se pide a los Estados Miembros que, dentro de sus respectivos ordenamientos jurídicos, no sólo reduzcan la utilización de las penas privativas de libertad, sino también como componente necesario de la racionalización de las políticas de justicia penal desde los puntos de vista de los derechos humanos, la justicia social y la defensa social. El proyecto de Reglas comprende un inventario de los tipos más oportunos de medidas sustitutivas de las penas privativas de libertad y recomienda medios para reducir la cantidad de reclusos, al paso que se mejora su integración social. En ellas se hace hincapié tanto en los aspectos rehabilitativos como en la protección de los derechos humanos.
38. Asimismo se hicieron recomendaciones sobre la administración de la justicia penal, fomentando la capacitación del personal mediante la cooperación entre servicios. El objetivo era promover la comprensión de la interdependencia de las distintas partes del sistema de justicia penal, facilitar el intercambio de información entre los Estados acerca de la capacitación del personal de justicia penal, e invitarlos a establecer políticas y procedimientos que permitiesen el control y la eficaz supervisión judiciales con respecto a las políticas o prácticas administrativas carcelarias en los casos en que haya pruebas de que no se han respetado las Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos.

39. Sobre la "computadorización" del sistema de justicia penal, la Reunión recomendó que las Naciones Unidas elaborasen una base de datos sobre programas innovadores de computadorización que pudieran ser aplicables fuera de la jurisdicción para la cual se habían elaborado, y que facilitasen el intercambio de información y personal entre las distintas jurisdicciones.

40. Finalmente, con respecto a la justa y equitativa aplicación del derecho penal, la Reunión recomendó que los Estados Miembros considerasen la posibilidad de establecer un proceso que estimulase a los fiscales (u otros funcionarios del sistema de justicia penal) a apoyar las técnicas no judiciales de solución de controversias; de establecer directrices para el uso equitativo de formas menos punitivas de tratamiento de los ilícitos, y de minimizar la intrusión del sistema de justicia penal en las vidas de los miembros de la sociedad 12/.

3. Tema III: "Medidas nacionales e internacionales eficaces contra: a) la delincuencia organizada; b) las actividades delictivas de tipo terrorista" (Viena, 14 a 18 de marzo de 1988)

41. La Reunión hizo hincapié en la gravedad y la extensión de la delincuencia organizada en muchas partes del mundo, habida cuenta de su infiltración en la administración pública y las estructuras políticas de algunos países, en los que la delincuencia organizada había logrado sobornar a funcionarios públicos de todas las categorías. En consecuencia, la corrupción, el blanqueo de capitales y otras operaciones financieras ilícitas constituyen una fuente de grave preocupación para muchos países. Esta situación exige cambios e innovaciones en la legislación nacional, no sólo en la esfera de las investigaciones penales sino también en las esferas de la banca y las finanzas.

42. Se reconoció que el terrorismo representaba una amenaza grave para la comunidad internacional, que debía condenarse independientemente de su motivación y su forma. Sin embargo, se hizo notar que las luchas de liberación nacional no debían confundirse con el terrorismo, cuando se desarrollaran de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados, y con estricta observancia de los Convenios de Ginebra sobre los conflictos armados.

43. La eficaz cooperación internacional contribuiría en gran medida a salvar vidas humanas. La concertación de tratados modelos que complementasen los acuerdos cooperativos vigentes, sirviendo de modelo para nuevas leyes nacionales, contribuirían a la armonización y creciente uniformidad de la legislación interna. Esto, a su vez, facilitaría una mayor cooperación encaminada a la prevención de la delincuencia transnacional.

44. Las recomendaciones de medidas nacionales, regionales e internacionales se referían a medidas dirigidas a aplicar estrategias preventivas, la necesidad de una nueva legislación penal, la adecuada coordinación de la investigación penal, el fortalecimiento de la colaboración entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y el mejoramiento de los procedimientos para el uso de las telecomunicaciones

/...

y la vigilancia electrónica, sin perjuicio de las consideraciones relacionadas con los derechos humanos. Los planes de protección de los testigos se estaban volviendo cada vez más importantes en las investigaciones y los procesos judiciales y era necesario darles mayor apoyo. Asimismo era condición previa para los programas preventivos la investigación en relación con la corrupción, sus causas, su naturaleza y sus efectos, así como sus vínculos con la delincuencia organizada. En cuanto a la legislación penal, la Reunión recomendó que se sancionasen leyes tipificando nuevos delitos en relación con el blanqueo de capitales y el fraude organizado y la apertura de cuentas financieras con nombre falso. Otra esfera que exigía consideración era la de los delitos relacionados con las computadoras. Además, era necesario introducir reformas en la legislación civil, fiscal y reglamentaria.

45. En consecuencia, la Reunión pidió que se elaborara una ley modelo en materia de decomiso de activos provenientes de bienes adquiridos ilegalmente, que se completase a la brevedad la labor sobre el nuevo proyecto de Convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y que se elaborase un tratado modelo sobre asistencia judicial mutua. Asimismo, la Reunión invitó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros organismos de financiación del sistema de las Naciones Unidas, así como a los Estados Miembros, a que fortaleciesen su apoyo a los programas nacionales, regionales e internacionales sobre prevención de la delincuencia organizada y lucha contra ella.

46. En cuanto a las actividades delictivas de tipo terrorista, la Reunión sugirió que sería útil identificar la conducta que la comunidad internacional estimara inaceptable, a fin de estructurar medios eficaces para hacer cumplir las medidas dirigidas contra dicha conducta, de conformidad con los principios establecidos del derecho internacional. Sin embargo, la Reunión reconoció que tal vez en determinadas esferas las normas internacionales vigentes no fuesen suficientes para luchar contra todas las manifestaciones de la violencia terrorista. Entre las cuestiones que planteaban una particular preocupación figuraban la falta de definición de qué constituye un acto terrorista o una víctima inocente; los límites del uso de la fuerza por parte de los movimientos de liberación o los Estados; las políticas estatales que pudieran considerarse constitutivas de violaciones de las obligaciones internacionales; la falta de normas concretas sobre la responsabilidad de los Estados por el incumplimiento de los acuerdos internacionales; el abuso de la inmunidad diplomática; la falta de reglamentación internacional del tráfico de armas, y la inadecuación de los mecanismos internacionales para la solución pacífica de las controversias.

47. A pesar de esas dificultades, la Reunión pidió una eficaz cooperación internacional en la prevención de la violencia terrorista a nivel internacional, regional y bilateral. Se debía estimular una mayor uniformidad en las leyes y prácticas de los Estados en lo tocante a la jurisdicción penal y extraterritorial, y debía evitarse la excesiva extensión de la jurisdicción territorial, a fin de evitar innecesarios conflictos jurídicos entre los Estados. Se debía facilitar la extradición, que era uno de los procedimientos más eficaces para aplicar el principio aut dedere aut judicare. Como la eficacia en la prevención de la violencia terrorista y la delincuencia organizada y la lucha contra ellas depende de la eficacia en la asistencia y la cooperación mutuas entre los Estados para la obtención de pruebas para las acusaciones, los Estados debían prestarse la

/...

cooperación y la asistencia mutuas más amplias que fuese posible en materia penal, sobre la base de dos proyectos de instrumentos, a saber, un tratado modelo sobre asistencia judicial y otro sobre extradición 13/.

4. Tema IV: "Prevención de la delincuencia juvenil, justicia de menores y protección de la juventud: criterios normativos y orientaciones" (Viena, 18 a 22 de abril de 1988)

48. La fenomenología de los delitos de los jóvenes y la delincuencia juvenil en el mundo contemporáneo merecían prominente atención, habida cuenta de las dificultades para reunir, medir y comparar datos sobre la delincuencia de los jóvenes. Por consiguiente, era sumamente deseable intensificar la investigación científica y la difusión de información. Se expresó preocupación acerca de una nueva tendencia, a saber, que los jóvenes estaban cometiendo delitos a edades más tempranas y que frecuentemente dichos delitos eran infracciones graves generalmente consideradas como delitos de adultos. Factores tales como la migración masiva de zonas rurales a urbanas y la falta de infraestructuras adecuadas de prestación de servicios, el desempleo, la pobreza, la malnutrición, la inadecuación de los refugios y viviendas, el desarrollo rápido y desequilibrado, la migración masiva de zonas urbanas a rurales y el creciente aumento de la población en muchos países en desarrollo parecían estar agravando la delincuencia juvenil. En el mundo de la delincuencia juvenil figuran prominentemente grandes cantidades de niños que sobreviven en las calles mediante raterías, el pedido de limosna, el tráfico o uso abusivo de narcóticos y sustancias sicotrópicas, la prostitución y la pornografía. Son evidentes la manipulación y el uso instrumental de los niños por adultos en tales actividades. Por consiguiente, tiene suma importancia que los procedimientos de la justicia promuevan el respeto por los derechos del niño y que en las políticas preventivas se haga hincapié en el desarrollo temprano de los niños, libres de la victimización y del abuso.

49. La Reunión aprobó y recomendó al Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente el Proyecto de Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, que sería designado como "Directrices de Riyadh", y que centra la atención en las políticas preventivas que promuevan la integración social de los niños. En las directrices se recomienda, entre otras cosas, la prevención comprensiva del uso abusivo de alcohol, drogas y otras sustancias por parte de los jóvenes, y que se estimule a los medios de comunicación a reducir el nivel de la violencia que en ellos se describe, así como a evitar la presentación degradante de los niños, las mujeres y las relaciones interpersonales.

50. Asimismo se encara en las Directrices la cuestión de la intervención protectora formal con respecto a los niños que sean víctimas de daño, abuso, descuido o abandono, y la adopción de medidas apropiadas para atender a las especiales necesidades de los jóvenes, haciendo hincapié en las posibilidades de traslado a otras instituciones y apartamiento de los delincuentes juveniles del sistema de justicia.

51. En materia de investigación, desarrollo de políticas y coordinación, el proyecto de Directrices pide el fortalecimiento de la cooperación regional e internacional. Se pide a los órganos, organismos y oficinas pertinentes de las Naciones Unidas que mantengan colaboración y coordinación estrechas en diversas cuestiones relacionadas con los niños, la justicia de menores y la prevención de la delincuencia juvenil. Además, las Naciones Unidas, en cooperación con las organizaciones interesadas, debe desempeñar una función activa en materia de investigación, colaboración científica, formulación de opciones de política y vigilancia de su aplicación.

52. En su examen de la aplicación de las Reglas de Beijing, la Reunión reconoció que las Reglas habían inspirado innovaciones y reformas en los sistemas de justicia de menores y estaban promoviendo una perspectiva de los derechos de los niños en la administración de la justicia de menores.

53. Existe una creciente preocupación internacional respecto de la detención de los jóvenes y sus graves consecuencias, incluidos el abuso físico y sexual, el descuido emocional, la severa malnutrición, la falta de tratamiento de las enfermedades físicas y mentales, el trauma, el suicidio, la contaminación criminal, el trato cruel, inhumano y degradante, o el castigo e incluso la tortura. La Reunión recomendó un proyecto de Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad, que constituye un importante nuevo instrumento internacional en materia de derechos humanos.

54. En lugar de preconizar más cárceles o mejores cárceles para los delincuentes juveniles, el proyecto de Reglas pretende contrarrestar el uso excesivo de la detención de delincuentes juveniles y promover el uso de medidas sustitutivas. Encara las distintas situaciones de delincuentes juveniles detenidos y especifica criterios a este respecto, relacionados, entre otras cosas, con la gestión de los establecimientos de detención de delincuentes juveniles, la capacitación del personal, la limitación de las medidas disciplinarias y el trámite de las denuncias y procedimientos de quejas 14/.

5. Tema V: "Principios y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal: aplicación y prioridades para el establecimiento de nuevas normas" (Viena, 27 de junio a 1° de julio de 1988)

55. Se reconoció plenamente el papel capital de las Naciones Unidas en la elaboración de normas y principios mediante los congresos quinquenales de las Naciones Unidas y el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia. Uno de los objetivos de la Reunión era explorar métodos para una más eficaz aplicación de las normas internacionales vigentes. Otro de ellos era examinar los proyectos de instrumentos en esferas prioritarias que había formulado la Secretaría en cooperación con los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y expertos internacionalmente reconocidos, con miras a recomendarlos al Octavo Congreso para que éste tomase las medidas adecuadas.

56. Con referencia al primer objetivo, se recomendó que se distribuyesen más ampliamente las normas y principios de las Naciones Unidas y que se estableciesen mecanismos de vigilancia para familiarizar a los funcionarios nacionales con sus disposiciones y acelerar su aplicación. Se debía consolidar las normas vigentes en una publicación única que se distribuyera mundialmente. Además, las Naciones Unidas debían desarrollar más sus servicios de asesoramiento. Los institutos regionales e interregionales de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal debían desempeñar una función más activa a este respecto, en particular mediante cursos de capacitación y proyectos de asistencia técnica. Además, debían intensificarse las actividades educacionales y promocionales y la cooperación entre las Naciones Unidas y sus institutos interregionales y regionales en materia de prevención del delito y justicia penal. Asimismo, la Reunión hizo hincapié en la urgente necesidad de fortalecer el papel del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en materia de supervisión, evaluación y seguimiento del proceso de aplicación, tanto identificando los problemas generales que lo obstaculizasen como recomendando soluciones viables y prácticas basadas en la cooperación y la solidaridad internacionales.

57. La Reunión aprobó por unanimidad varios proyectos de nuevos instrumentos, algunos de ellos para someter a la decisión del Consejo Económico y Social, como en el caso de las ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias y la aplicación del Código de Conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, y otros para presentar al Octavo Congreso.

58. El proyecto de procedimientos para una aplicación eficaz de los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura contiene 16 disposiciones en las que se pide al Secretario General que presente al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia informes quinquenales independientes sobre los progresos logrados en la aplicación de los Principios Básicos, sobre la base de la información recibida de los gobiernos, así como de la información obtenida dentro del sistema de las Naciones Unidas, incluida la información sobre capacitación y cooperación técnica proporcionada por los institutos y expertos y los asesores regionales e interregionales.

59. Según el proyecto de principios básicos sobre la función de los abogados, los gobiernos deberían asegurar que se brindase a todas las personas comprendidas dentro de su territorio y sometidas a su jurisdicción una posibilidad eficaz e igualitaria de obtener abogados; que se suministrasen recursos financieros y de otra índole para prestar servicios de asistencia jurídica a los pobres y otras personas desvalidas, y que todas las personas arrestadas, detenidas o encarceladas, con o sin acusación penal, tuviesen un abogado a más tardar dentro de las 48 horas del momento del arresto o la detención.

60. En el proyecto de principios sobre el uso de la fuerza y las armas de fuego se pide a los gobiernos y los organismos encargados de hacer cumplir la ley que aseguren que todos los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley tengan las cualidades psicológicas y físicas adecuadas para el eficaz ejercicio de sus funciones; que proporcionen asesoramiento en casos de tensión a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que participen en situaciones en que se emplean la fuerza y las armas de fuego; que establezcan procedimientos de presentación de informe y exámenes y que aseguren que se responsabilice a los funcionarios

/...

superiores si tienen conocimiento de que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que están bajo su mando recurren al uso ilegítimo de la fuerza y las armas de fuego.

61. También se lograron progresos en la elaboración de los proyectos de acuerdos modelo sobre a) traspaso de procedimientos en materia penal y b) traspaso de la vigilancia de los delincuentes extranjeros bajo condena condicional o en libertad condicional 15/.

IV. LA COOPERACION INTERNACIONAL Y LA FUNCION DE LA ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE PREVENCION DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

A. La necesidad de cooperación

62. La delincuencia afecta al logro de metas económicas, sociales, políticas y culturales vitales, obstaculiza el progreso a escala mundial y trasciende las fronteras nacionales. No es posible tratarla como un problema meramente nacional, sino que exige una efectiva cooperación internacional 16/. En el Plan de Acción de Milán se hizo hincapié en que las Naciones Unidas deben desempeñar una función significativa y contribuir más eficazmente a la cooperación multilateral.

63. En los Principios Rectores en materia de Prevención del Delito y Justicia Penal, también aprobados por unanimidad por el Séptimo Congreso, se hace hincapié en que todos los Estados y entidades deben cooperar por conducto de las Naciones Unidas, o en otras formas, en la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia como elemento indispensable para contribuir a la promoción de la paz y la seguridad de la humanidad, al paso que se realzan la eficacia, la viabilidad y la equidad de la justicia penal. En diversas resoluciones de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social se ha subrayado constantemente la necesidad de cooperación y se ha hecho hincapié en el papel orientador de la Organización. El examen del programa ha demostrado que no existe ninguna otra organización u organismo tan bien dotado para movilizar la conciencia del mundo contra la realidad de la delincuencia y tomar medidas adecuadas para enfrentarla.

64. El mundo actual se caracteriza por la interdependencia, facilitada por la rápida evolución de los transportes y comunicaciones mundiales, que, en muchos sentidos, han esfumado las fronteras nacionales. Por lo tanto, los problemas sociales de cualquier país, incluida la delincuencia, pueden tener consecuencias directas para los demás. Han surgido muchas formas de delitos transnacionales comunes a todos, de modo que el intercambio de experiencias nacionales brinda oportunidades de aprendizaje para todas las partes - Este, Oeste, Norte y Sur. Las actividades delictivas transnacionales de tipo terrorista, incluidos el secuestro y la destrucción de bienes públicos y privados, provocan grandes pérdidas. El terrorismo viola el derecho a la vida y a vivir en paz, y destruye la estabilidad. El creciente poder de la delincuencia organizada y su influencia desestabilizadora y corruptora en los Estados nacionales y el proceso democrático han creado un clima que pone en peligro el desarrollo y el crecimiento, pues desalienta las nuevas inversiones privadas y públicas. Sólo es posible enfrentar a la delincuencia organizada transnacional y luchar contra ella si las naciones, junto con las instituciones económicas y empresas legítimas, trabajan conjuntamente

/...

con el público en general para prevenirla. El intercambio de experiencias también ha brindado útiles comprensiones acerca de la prevención de las formas tradicionales de delincuencia que hacen pesar considerables costos sobre la comunidad.

65. El próximo Octavo Congreso de las Naciones Unidas, con la más amplia participación posible al máximo nivel, será una ideal tribuna mundial para establecer firmes cimientos para el futuro fortalecimiento de la cooperación internacional. El marco de dicha cooperación debe estar al servicio de los intereses de todos los países, tanto desarrollados como en desarrollo. El cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, que coincidirá con el cuadragésimo aniversario del establecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, tal vez sea la ocasión adecuada para que los Estados Miembros no sólo reafirmen su compromiso político con esta causa, sino también para brindar la necesaria orientación práctica para una más eficaz cooperación internacional.

66. Si bien el compromiso político de tomar medidas dirigidas a perfeccionar los métodos de cooperación internacional es fundamentalmente responsabilidad de los Estados Miembros, las Naciones Unidas también tienen una función capital que desempeñar. En la Carta de las Naciones Unidas se ha hecho hincapié en la importancia de promover la cooperación internacional en la solución de problemas de índole económica, social, cultural y humanitaria. Por lo tanto, es imperioso que el organismo mundial reciba un apoyo adecuado y que se le den los medios necesarios para desarrollar programas viables de cooperación internacional y determinar las medidas más susceptibles de producir resultados.

67. Como se señaló en los informes anteriores presentados por el Secretario General al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General en los dos últimos años, la Secretaría ha hecho y continúa haciendo, a pesar de la limitación considerable de los recursos, todos los esfuerzos posibles por establecer una sólida base para un programa eficaz de cooperación internacional. En estrecha cooperación con los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sigue promoviendo la investigación orientada hacia la acción y el desarrollo de políticas en esferas concretas, incluidos importantes estudios sobre las tendencias de la delincuencia mundial, así como estudios sobre los delitos de dimensiones internacionales; el establecimiento de una red mundial de información en materia de prevención del delito y justicia penal; servicios de asesoramiento para las actividades de cooperación técnica; la coordinación de la labor de los institutos interregionales y regionales en materia de prevención del delito y justicia penal; la promoción de la reunión y difusión de información; el desarrollo de mecanismos de aplicación de las normas vigentes en materia de prevención del delito y justicia penal; la asistencia en la formulación de nuevos principios, directrices y normas, y el intento de obtener fondos extrapresupuestarios para la creación de un Consejo Consultivo de Especialistas y Organizaciones Científicas, como se pidió en la resolución 1986/11 del Consejo Económico y Social. El cumplimiento de esas tareas, para alcanzar las metas establecidas por la Asamblea General, exige no sólo una Secretaría eficiente y técnicamente equipada, sino también la plena sensibilidad por parte de los Estados Miembros y la disponibilidad de recursos humanos y financieros adecuados.

/...

B. Asistencia técnica en materia de prevención del delito y justicia penal

68. La cooperación técnica en materia de prevención del delito y justicia penal constituye un elemento esencial de la cooperación internacional y ha sido un aspecto singular de la labor de la Organización desde sus inicios. En numerosas resoluciones, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, así como los congresos de las Naciones Unidas y el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, han pedido al Secretario General y a los órganos, organizaciones y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, que fortalezcan el apoyo a tales actividades tanto entre los países desarrollados y los países en desarrollo como entre éstos últimos. Se ha pedido a los Estados Miembros de cada región que intercambien datos, información y experiencia; que aborden actividades conjuntas de capacitación e investigación; que presten asistencia en proyectos de demostración bilaterales y multilaterales; que celebren acuerdos para el suministro de recursos humanos, financieros y materiales en apoyo de seminarios regionales y subregionales, y que estimulen la participación de las organizaciones no gubernamentales científicas y profesionales 17

69. En los últimos años han aumentado significativamente los pedidos de asistencia técnica. Muchos países desean beneficiarse de los servicios de la Secretaría y obtener experiencia y conocimientos de los experimentos, las metodologías, las técnicas y los sistemas aplicados con éxito en otros países. La Secretaría debería actuar no sólo como agente facilitador, sino que además debería servir de conducto dinámico y sensible para satisfacer las necesidades de los países interesados en asistencia técnica.

70. Muy recientemente, el Consejo Económico y Social, en su resolución 1988/44, instó al Secretario General a prestar especial atención a los aspectos operacionales del programa de trabajo de las Naciones Unidas, con el fin de ayudar a los países interesados a lograr la autosuficiencia en materia de capacitación. Asimismo alentó a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a formular y ejecutar proyectos de cooperación técnica, asignando recursos y expertos suficientes a dichas actividades.

71. En respuesta a esta resolución y a las resoluciones 41/107 y 42/59 de la Asamblea General, la Secretaría ha iniciado varias actividades encaminadas a establecer una sólida base de contactos regulares con los gobiernos interesados y los organismos de financiación, sobre la cual pueda establecerse un programa operacional eficaz y adecuado a las necesidades. Se ha presentado el programa de prevención del delito y justicia penal a altos funcionarios del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el PNUD y el Banco Mundial. Ha tenido lugar un extenso intercambio de opiniones con el Administrador Asistente del PNUD, Oficina Regional para América Latina, en relación con la incorporación de elementos de justicia penal en el programa regional de pobreza crítica y el Plan Especial para Centroamérica. Asimismo se han celebrado consultas con los representantes residentes del PNUD en la Argentina, Bolivia, el Brasil, el Camerún, Cuba, Egipto, Etiopía, Kuwait, Uganda y Zimbabwe en relación con los servicios de cooperación técnica que ofrece la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. Se ha distribuido a los funcionarios de los países en desarrollo y los representantes residentes del PNUD un folleto en que se describen los servicios

/...

disponibles. La Secretaría ha procurado formular y ejecutar proyectos conjuntos con los gobiernos interesados y otros organismos de financiación e institutos regionales. También se han examinado proyectos concretos con los participantes en las reuniones preparatorias interregionales para el Octavo Congreso, así como con las instituciones que podrían brindar servicios pertinentes. Por ejemplo, el Gobierno de Italia ha acordado enviar una misión al ILANUD y a Jamaica para elaborar nuevos proyectos. Se espera que otros países acepten aportar una contribución análoga en servicios o bien una financiación multilateral o bilateral.

72. Se sigue prestando servicios consultivos interregionales en materia de prevención del delito y justicia penal a países de todas las regiones, a pedido de ellos, así como a las comisiones regionales, a los institutos interregionales y regionales de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales 18/. A fin de maximizar los beneficios, se están haciendo esfuerzos por mejorar el apoyo a tales actividades y examinar la aplicación de las recomendaciones de medidas a nivel nacional. Sería deseable elaborar un "catálogo de proyectos de cooperación técnica", en que se enumerasen los proyectos de asistencia técnica sobre la base de las necesidades nacionales, identificadas por las misiones de asesoramiento. Lamentablemente, hasta ahora no ha sido posible hacerlo debido a la limitación de recursos. La única solución sería que los Estados Miembros interesados proporcionasen los modestos fondos necesarios de fuentes extrapresupuestarias.

C. Revitalización del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social

73. La Asamblea General, en el párrafo 8 de su resolución 41/107 y el párrafo 10 de su resolución 42/59, pidió al Secretario General que revitalizara el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social e invitó a los Estados Miembros a que hiciesen contribuciones al Fondo a fin de facilitar una cooperación técnica adecuada, así como el intercambio de información y experiencias. En respuesta a ello, el Secretario General ha enviado una nota verbal a todos los Estados Miembros, haciendo un llamado para que se hagan más contribuciones voluntarias. La nota, acompañada por un breve resumen de las actividades de las Naciones Unidas, reseñó una estrategia diversificada de financiación. Hasta la fecha, el número de gobiernos que han aportado contribuciones al Fondo Fiduciario no supera el 5% del total de Miembros de las Naciones Unidas. Las contribuciones al Fondo, que han sido señaladas exclusivamente para el mantenimiento del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para la Defensa Social (INUDES) ascendieron a 466.356 dólares en 1985, 578.234 dólares en 1986 y 1.266.985 dólares en 1987. Al 30 de abril de 1988, las promesas para 1988 ascendían a 852.585 dólares. La mayor parte de dichos fondos ha sido suministrada por el Gobierno de Italia, país huésped del INUDES. Los países escandinavos han hecho otras contribuciones, señaladas para el mantenimiento del Instituto de Helsinki de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, asociado a las Naciones Unidas.

/...

V. DECIMO PERIODO DE SESIONES DEL COMITE DE PREVENCIÓN
DEL DELITO Y LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA

74. En su décimo período de sesiones, celebrado en Viena del 22 al 31 de agosto de 1988, el Comité, de conformidad con los párrafos 2 y 8 de la resolución 42/59 de la Asamblea General y el párrafo 10 de la resolución 1988/44 del Consejo Económico y Social, prestó particularmente atención a tres temas de su programa, a saber, la aplicación de las conclusiones y recomendaciones del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, el examen del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y los preparativos para el Octavo Congreso. La importancia de esta reunión fue realizada no sólo por el valor sustantivo de su programa, relacionado con el hecho de que el Comité es asimismo el órgano preparatorio del Octavo Congreso, sino también por el nivel de los asistentes a la misma.

75. En el día de su apertura se celebró una ceremonia especial para conmemorar el cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el programa de prevención del delito y justicia penal de las Naciones Unidas. Asistieron a la ceremonia la comunidad diplomática acreditada en Viena, representantes del Gobierno de Austria y representantes de organizaciones no gubernamentales.

76. Por lo que se refiere a la aplicación de las recomendaciones y conclusiones del Séptimo Congreso, el Comité recomendó al Consejo la aprobación de varios proyectos de resolución, particularmente sobre medidas internacionales concertadas contra las formas de delito definidas en el Plan de Acción de Milán, aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder y de los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, Directrices para la aplicación efectiva del Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, violencia en el hogar y prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias.

A. Examen del funcionamiento y el programa de trabajo
de las Naciones Unidas en materia de prevención del
delito y justicia penal

77. El Comité tuvo ante sí un informe preparado por el Secretario General 9/, centrado en todos los aspectos a los que no se había hecho suficientemente referencia en los informes anteriores al Consejo 16/, 8/ y, particularmente, la respuesta de la Secretaría a la resolución 1986/11 del Consejo Económico y Social y sugerencias sobre la dirección futura de los trabajos. Al estudiar esta cuestión, el Comité consideró una serie de aspectos, con inclusión de las prioridades del

/...

programa en materia de prevención del delito y justicia penal, cooperación técnica y servicios de asesoramiento, función del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia y estructura y recursos de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

78. A juicio del Comité, el programa de trabajo debía concentrarse en cuestiones de interés directo para los Estados Miembros y servir de ayuda en la formulación y ejecución de políticas más eficaces de prevención del delito y justicia penal. En tal sentido, se hizo hincapié en el establecimiento de una red de información sobre prevención del delito y justicia penal, y en la necesidad de aplicar la recomendación de que se crease un consejo internacional de organizaciones de investigación, científicas y profesionales e instituciones académicas para movilizar el pleno potencial de las organizaciones no gubernamentales y de la comunidad profesional en la esfera del delito y la justicia.

79. En la esfera de la cooperación técnica, el Comité recomendó que se robustecieran las actividades del programa pertinentes y que se exploraran los medios de obtener una base de financiación adecuada, pues había una necesidad urgente de contar con medios y recursos adicionales para atender al creciente número de solicitudes nacionales de asistencia técnica y de servicios de asesoramiento.

80. En relación con la ampliación de las funciones del Comité, se puso de manifiesto que no era suficiente que el Comité celebrara un período de sesiones únicamente cada dos años, considerando particularmente que era preciso dedicar tanto tiempo a los preparativos de los congresos. Se estimó, en consecuencia, que una solución a ese problema sería prolongar la duración de los períodos bienales de sesiones, convocar reuniones oficiosas de la Mesa entre períodos de sesiones y establecer grupos de trabajo que se reuniesen antes del período de sesiones a los que se encomendarían tareas concretas; o celebrar períodos anuales de sesiones.

81. La estructura y la función de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal fueron objeto de las deliberaciones del Comité. Muchos miembros recordaron el párrafo 4 de la resolución 1986/11 del Consejo Económico y Social, en la que se pedía al Secretario General que examinara críticamente la estructura actual y el nivel de gestión de la Subdivisión, con miras a fortalecer su capacidad y darle una categoría adecuada a sus responsabilidades, dotándola además de expertos adicionales a fin de que cumpliera más eficazmente sus mandatos.

82. Tras debatir prolongadamente diversas cuestiones, el Comité convino unánimemente en un proyecto de resolución sobre "Examen del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal", que contenía las siguientes recomendaciones dirigidas al Consejo: que se prestase más atención a la estructura actual y el nivel de gestión de la secretaría del programa de prevención del delito, particularmente en el contexto de las resoluciones 1986/11 y 1987/53 del Consejo Económico y Social y la resolución 42/59 de la Asamblea General; que el Secretario General, al preparar sus propuestas para el plan de mediano plazo para 1992-1995, incorporase un programa independiente sobre prevención del delito y justicia penal e incluyese recursos suficientes en el presupuesto por programas para 1990-1991; que se asegurasen recursos suficientes para el pleno funcionamiento de la red mundial de información

/...

en materia de prevención del delito y justicia penal, con inclusión de la elaboración de las especificaciones del sistema y la contratación de especialistas para ponerlo en práctica y que, en el marco de los recursos existentes, se preparasen directrices y material didáctico para los Estados Miembros interesados en la utilización de la tecnología de información en la administración de la justicia penal; que se aumentase la eficacia en la aplicación del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal mediante, entre otras cosas, la formulación y ejecución de proyectos de asistencia técnica; y que el undécimo período de sesiones del Comité, que habría de celebrarse en 1990, se prolongase por dos días, habida cuenta de su papel fundamental en la finalización de los preparativos del Octavo Congreso.

83. El Comité recomendó también, en una resolución separada que había de señalarse a la atención del Consejo Económico y Social, que su Presidente nombrase un subcomité, compuesto por la Mesa y otros expertos designados respetando debidamente el principio de la distribución geográfica, que trabajase en colaboración con los directores de los institutos regionales e interregionales de prevención del delito, para que proporcionase una visión general de la magnitud del problema del delito en sus aspectos económico, criminológico, social y jurídico; evaluase los medios más eficaces de estimular la acción práctica internacional en apoyo de los Estados Miembros; y formulase recomendaciones al Comité, en su undécimo período de sesiones, sobre los mecanismos más eficaces para aplicar las conclusiones de dicho examen, para su presentación al Octavo Congreso.

B. Continuación de los preparativos para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

84. El Secretario General del Octavo Congreso informó al Comité de que se habían celebrado ya con éxito cinco reuniones interregionales (A/CONF.144/IPM.1 a 5), de que el Gobierno de Cuba se había ofrecido a actuar como anfitrión del Congreso en La Habana; de que el Consejo Económico y Social había tomado nota con aprecio de esa invitación; de que una primera misión planificadora había visitado el país a solicitud de las autoridades cubanas y había comunicado que las instalaciones para conferencias eran muy satisfactorias. También anunció su intención de designar al Jefe de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como Secretario Ejecutivo del Octavo Congreso.

85. Se reconoció la importancia de los congresos quinquenales, que constituían no sólo un foro para el intercambio de opiniones y experiencias sino también un vehículo para la cooperación internacional y un instrumento de cambios y reformas de política tendientes a una más eficaz prevención del delito y a una justicia más humana. Los programas de los sucesivos congresos se habían ido modificando conforme a las necesidades y aspiraciones de los Estados Miembros y la comunidad internacional. Los derechos humanos, tanto de los delincuentes como de las víctimas, constituían ahora un nuevo centro de interés. Análoga importancia parecía revestir el creciente interés por el carácter transnacional de la delincuencia grave y la necesidad de encontrar mecanismos de cooperación internacional más eficaces.

86. El Comité estimó que la decisión de celebrar las reuniones preparatorias interregionales antes que las regionales había tenido efectos positivos y facilitaría la obtención de resultados satisfactorios en las deliberaciones de las reuniones regionales, y recomendó que se mantuviese ese orden en el futuro. Los nuevos instrumentos y las recomendaciones de política revestían importancia primordial y debían considerarse en los congresos, pues contribuían de manera significativa a la armonía de las relaciones internacionales, al mejoramiento de la administración de la justicia penal y a la protección de los derechos humanos.

87. En opinión del Comité, era indispensable cursar las invitaciones al Octavo Congreso con la debida antelación a fin de que los gobiernos tuvieran tiempo suficiente para preparar con esmero sus contribuciones al Congreso, con lo cual mejoraría la calidad de las deliberaciones. Aun antes de cursar las invitaciones oficiales, debía instarse a los gobiernos a prepararse para ese importante acontecimiento, estableciendo centros de coordinación y preparando documentos de posición nacional.

88. Muchos miembros del Comité manifestaron su gratitud al Gobierno de Cuba por la invitación para que el Octavo Congreso se celebrase en La Habana y expresaron la opinión de que el Consejo Económico y Social debía aceptar la invitación. La aceptación eliminaría una de las dificultades con que tropezaba la labor preparatoria. El Comité puso también de manifiesto la importancia de la publicidad relativa al Octavo Congreso a fin de promover la participación de los gobiernos, las organizaciones internacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales y el público en general.

89. Tras examinar prolongadamente las diversas cuestiones, el Comité aprobó un proyecto de resolución que contenía, entre otras cosas, recomendaciones sobre la documentación del Congreso, normas de procedimiento y cuestiones de organización. Además, se pidió al Secretario General que, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, pusiese de relieve la urgencia de facilitar los recursos adicionales necesarios, incluidos los gastos de asistencia temporal y viajes para el Secretario General del Octavo Congreso y el personal adicional de la Secretaría, para atender a las reuniones preparatorias regionales de 1989 y para celebrar las consultas pertinentes con los Estados Miembros, con el fin de que la Secretaría pudiese llevar a cabo, de forma oportuna y eficaz, todas las actividades preparatorias del Congreso. Se pidió también al Secretario General que reforzase el programa de información relacionado con el Octavo Congreso, con el fin de que los expertos y el público en general cobrasen conciencia de la importancia de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal.

90. Con miras a lograr que se inicie pronto la preparación de los documentos de trabajo y demás documentos del Octavo Congreso, la Secretaría ha programado las cinco reuniones preparatorias regionales para que se celebren en el primer semestre de 1989, a fin de que la documentación refleje las contribuciones dimanantes de las reuniones regionales. El Comité recomendó que la Secretaría comenzase a finalizar los documentos para el Congreso inmediatamente después de la conclusión de las reuniones regionales, pues era indispensable que los gobiernos y otros participantes recibiesen esa documentación con tiempo suficiente. Si embargo, el Consejo Económico y Social no adoptará medidas relacionadas con las recomendaciones

del Comité sobre preparativos para el Congreso antes de la celebración de su primer período ordinario de sesiones de 1989, que tendrá lugar en mayo de ese año. Esto no originaría problemas graves en relación con otras cuestiones, pero las disposiciones del Consejo llegarían demasiado tarde con respecto a las recomendaciones relativas a la debida y eficiente organización de las reuniones preparatorias regionales. En este sentido, debe señalarse que, como el Comité se reunió solamente en agosto de 1988, no se han asignado recursos adicionales para atender a los viajes, consultas y programa de información recomendados por el Comité.

91. Como ha señalado el Comité, su décimo período de sesiones fue fundamental para la formulación de propuestas sobre diversas cuestiones sustantivas y para la expresión de opiniones objetivas sobre la situación y el volumen de los recursos existentes a disposición de las Naciones Unidas. El crimen estaba teniendo consecuencias enormes que afectaban a las vidas de las personas y las naciones. La existencia misma de los derechos humanos y libertades fundamentales, y las garantías de esos derechos y libertades, eran de escaso valor si su goce estaba amenazado por la criminalidad rampante. Las medidas adoptadas por la sociedad eran insuficientes para contener a los delincuentes. Estos podían explotar las lagunas existentes en las legislaciones nacionales, basándose en formas nuevas de organización y en técnicas refinadas de colaboración a través de las fronteras nacionales para hacer frente a las cuales se requerían medios de que muchos Estados carecían. Si la eficacia de la acción contra el crimen había de aumentar, habría que mejorar los métodos de cooperación internacional, habida cuenta particularmente del aumento de las solicitudes y propuestas procedentes de los Estados Miembros para la ampliación de las actividades del programa.

92. Hay también una necesidad urgente de que se establezcan prontamente mecanismos internacionales eficaces para promover la paz social, la seguridad interna y la seguridad pública, reducir el sufrimiento de las víctimas del crimen y asegurar el respeto a las libertades humanas fundamentales. En ese contexto debe considerarse la pronta elaboración de una convención internacional sobre asistencia mutua en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal.

93. De conformidad con las recomendaciones contenidas en la resolución 1988/44 del Consejo Económico y Social, se presentará al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1989 el informe del Comité sobre su décimo período de sesiones.

VI. OBSERVACIONES FINALES

94. El crimen y la violencia, así como el constante temor de ser víctima de ellos, imponen un pesado tributo a las sociedades de las distintas partes del mundo, y amenazan el curso del desarrollo, la seguridad y la paz, con violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Para que esta carga no se vuelva insoportable, deben instituirse políticas adecuadas y medidas apropiadas a nivel nacional, regional e internacional. Se debe promover la reforma del derecho penal y el mejoramiento de la administración de justicia penal. Para evitar las conductas al margen de la ley, es preciso identificar las lagunas y faltas de adecuación, y procurar vigorosamente soluciones viables, aplicando un enfoque

pragmático y orientado hacia la acción. La función de las Naciones Unidas en la asistencia a los Estados Miembros en todas estas tareas ha sido constantemente reconocida por los administradores del sistema de justicia penal, las autoridades nacionales, los expertos y los académicos. Podría lograrse mucho más mediante el fortalecimiento del programa de cooperación multilateral en materia de prevención del delito y justicia penal.

95. El presente informe demuestra que, a pesar de los progresos logrados en la aplicación de las resoluciones 41/107 y 42/59 de la Asamblea General, aún queda mucho por hacer en lo tocante a la información pertinente que debe recibirse de los gobiernos acerca de las medidas tomadas para poner en práctica el Plan de Acción de Milán y las conclusiones y recomendaciones del Séptimo Congreso. Análogas consideraciones se aplican a las actividades que ha de realizar la Secretaría, que se ha visto enfrentada al desafío de responder al aumento de los mandatos programáticos, en medio de graves limitaciones de recursos y reducciones de personal. Los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los expertos internacionalmente reconocidos han expresado una seria preocupación acerca de la capacidad de la Organización para cumplir en tales circunstancias con las obligaciones que le marca el programa. Una mera identificación de prioridades de programas, sin considerar las necesidades en materia de recursos, no llevará al logro de los objetivos deseados 19/.

96. Se ha pedido al Secretario General que organice una actividad mundial de la mayor importancia, a saber, el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. El Congreso se está organizando con recursos limitados. La expansión de las actividades operacionales exige que se les destine más tiempo y más recursos, en particular habida cuenta del aumento de las necesidades de asistencia técnica de los países en desarrollo. Para que las Naciones Unidas puedan servir a todos los Estados Miembros como fuente confiable de información oportuna, deben tener la capacidad de asegurar un seguimiento eficaz y enérgico de las conclusiones y recomendaciones del Séptimo Congreso, así como de los resultados del examen del programa. Análogamente, para que las Naciones Unidas puedan encargarse del seguimiento del Plan de Acción de Milán, es preciso no sólo estudiar las formas más graves de delincuencia identificadas en dicho Plan, sino también formular programas concretos de acción para luchar contra ella, cuya aplicación corresponderá conjuntamente a todos los Estados Miembros.

Notas

- 1/ E/AC.57/1988/13, párrs. 17 y 18.
- 2/ E/1987/43, párr. 71.
- 3/ E/AC.57/1988/8.
- 4/ E/AC.57/1988/11.
- 5/ E/AC.57/1988/9.
- 6/ E/AC.57/1988/5.
- 7/ E/AC.57/1988/3.
- 8/ E/1988/31.
- 9/ E/AC.57/1988/2 a 16.
- 10/ E/AC.57/1988/16.
- 11/ A/CONF.144/IPM.1.
- 12/ A/CONF.144/IPM.4.
- 13/ A/CONF.144/IPM.2.
- 14/ A/CONF.144/IPM.3.
- 15/ A/CONF.144/IPM.5.
- 16/ E/1987/43, párr. 71.
- 17/ A/CONF/144/PM.1, párr. 22.
- 18/ E/AC.57/1988/12, párrs. 27 a 30.
- 19/ E/AC.57/1988/13, párrs. 71 y 72.
